



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso Ejecutivo Singular
Radicación 68081-31-05-001-2020-00115-00
Ejecutante ECOPETROL S.A.
Ejecutado OCTAVIO DE JESUS ORTIZ

ANTECEDENTES

El 13 de febrero de 2023¹ se recibió en la dirección electrónica del Despacho, correo proveniente de la sociedad ejecutante solicitando la entrega de los titulo que reposen a su nombre por cuenta del presente proceso.

El 16 de febrero de la anualidad², el Despacho resolvió seguir adelante la ejecución, por las sumas ordenadas en el mandamiento de pago, fijo agencias en derecho y exhortó a las partes a presentar liquidación del crédito.

El 22 de febrero de los corrientes³, se profirió auto que aprobó la liquidación de costas elaborada por la secretaria del Despacho y que fue publicada en el estado electrónico No. 015 de 23 de febrero de 2024, sin que la misma hubiese sido recurrida

En la misma fecha⁴, la ejecutante presentó liquidación del crédito, con corte a idéntica fecha.

El pasado 23 de febrero hogaño⁵, se corrió traslado de la liquidación sin que la parte ejecutada se hubiere pronunciado.

Vencido el término de traslado previsto en el numeral 2 del art. 446 del CGP, aplicable por remisión del art. 145 del CPTSS, procede el Despacho a pronunciarse sobre la liquidación del crédito presentada por la ejecutante.

Para resolver se

CONSIDERA

El problema jurídico que circunscribe la atención del Despacho, linda en establecer si la liquidación del crédito, se encuentra ajustada a la obligación ejecutada, o *a contrario sensu*, debe modificarse.

Revisado el dossier de la ejecución singular, esto es, la base de recaudo, el mandamiento de pago y efectuada las operaciones aritméticas de rigor, se advierte que, la liquidación presentada por la acreedora, se encuentra ajustada a derecho.

Modo tal, se **APROBARÁ** la liquidación del crédito presentada por **ECOPETROL S.A.**, en

¹ Numeral 43 del expediente digital.
² Numeral 45 ibídem.
³ Numeral 47 ibídem
⁴ Numeral 46 ibídem
⁵ Numeral 48 ibídem

la suma de **UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CTE. (\$1.588.959)**, rubro correspondiente a las sumas ordenadas en el mandamiento de pago y a las costas de la ejecución.

Atendiendo la solicitud de 13 de febrero allegada por la ejecutante, se ordenará lo siguiente:

*Entregar a ECOPETROL S.A. NIT. 8999990681, los siguientes títulos judiciales:

Numero Titulo	Fecha elaboración	Valor
460200000641389	2022-06-30	\$1.474.451,99
460200000641519	2022-07-05	\$56,78

*Fraccionar el título judicial No. 460200000643338, por valor de \$525.491,23, así: \$114.450,23 para entregar a ECOPETROL S.A. Y \$411.041 para entregar al ejecutado señor OCTAVIO DE JESUS ORTIZ C.C. 71182407.

Una vez entregados los anteriores títulos, requiérase a la sociedad ejecutante para que se pronuncie sobre la terminación del proceso por pago total de la obligación.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

RESUELVE

PRIMERO. -APROBAR la liquidación del crédito presentada por **ECOPETROL S.A.**, en la suma de **UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CTE. (\$1.588.959)**, rubro correspondiente a las sumas ordenadas en el mandamiento de pago y a las costas de la ejecución.

SEGUNDO. - ATENDER la solicitud de 13 de febrero allegada por la ejecutante, modo tal se ordenará lo siguiente:

*Entregar a ECOPETROL S.A. NIT. 8999990681, los siguientes títulos judiciales:

Numero Titulo	Fecha elaboración	Valor
460200000641389	2022-06-30	\$1.474.451,99
460200000641519	2022-07-05	\$56,78

*Fraccionar el título judicial No. 460200000643338, por valor de \$525.491,23, así: \$114.450,23 para entregar a ECOPETROL S.A. Y \$411.041 para entregar al ejecutado señor OCTAVIO DE JESUS ORTIZ C.C. 71182407.

TERCERO. - Una vez entregados los anteriores títulos, requiérase a la sociedad ejecutante para que se pronuncie sobre la terminación del proceso por pago total de la obligación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Esta providencia se notifica en el estado electrónico **No. 020 de fecha 6 de marzo de 2024**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el



ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES
JUEZ

Firmado Por:
Arley Ivan Mendez Fuentes
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbefe3d83c865ad727076355ed4a1accea1f7b0fff38d91ee7b768ef31c7341**

Documento generado en 05/03/2024 02:36:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>